

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL SERGE REYNAUD DE LA FERRIERE LINEA SOLAR TEPIC NAYARIT, A.C. EN LO SUCESIVO "LA GFU" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. MARÍA YAZMÍN ZEPEDA MARDUEÑO LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "LA GFU"**

I.- Que es una institución cultural que promueve actividades encaminadas al desarrollo individual del ser humano y a la creación de un clima de unidad y cooperación entre las personas y los pueblos, que para alcanzar su objeto social establece relaciones de intercambio, colaboración y concertación con asociaciones científicas, filosóficas, humanitarias y deportivas en aquellos programas de trabajo que coincidan con los fines y objetivos de la GFU.

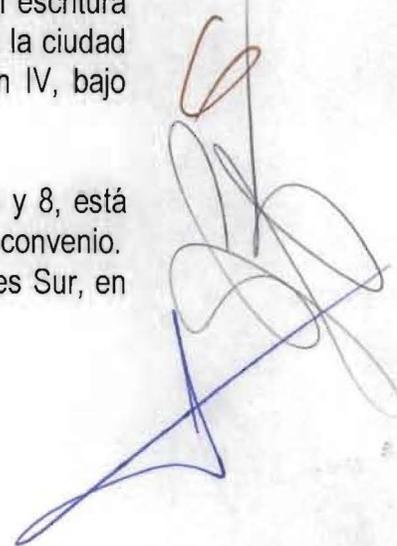
II.- Que la Gran Fraternidad Universal Serge Reynaud de la Ferriere Línea Solar, Tepic Nayarit, A.C., acredita su personalidad jurídica con escritura pública número 1,713, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 17 de marzo de 1983, en fojas 271, Tomo 5, Sección IV, Serie "A" bajo partida no. 24.

III.- Que la C.P. María Yazmín Zepeda Mardueño, fue electa Presidenta en Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Febrero de 2009 para la formación del Nuevo Honorable Consejo Cultural Local 2009-2011, acreditada con escritura pública número 9778, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 27 de mayo de 2009, Libro 51 de la Sección IV, bajo partida 6.

IV.- Que de conformidad con los Estatutos de la Institución, artículos 4 y 8, está facultada para que su representada cumpla lo establecido en el presente convenio.

V.- Que tiene su domicilio legal en Olivo No. 120, en la Colonia Versailles Sur, en Tepic, Nayarit, México, C.P. 63138.

*María Yazmín Zepeda*



**DECLARA "LA UAN":**

- I. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

- I.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.

*Omar Wicab Gutiérrez*



II.- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración entre ambas partes.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

### SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Organización conjunta de cursos, talleres, diplomados y seminarios académicos.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

### TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

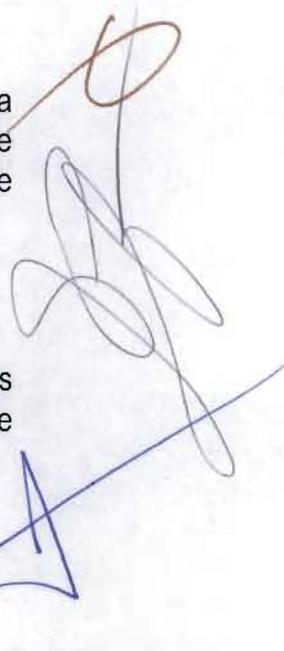
Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento, siempre y cuando las partes así lo convengan.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, las partes celebran convenios específicos de colaboración, derivados del presente

*Fazmin Zepeda*



instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN" por la Secretaría de Docencia y por "LA GFU" por la Coordinación de Yoga, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

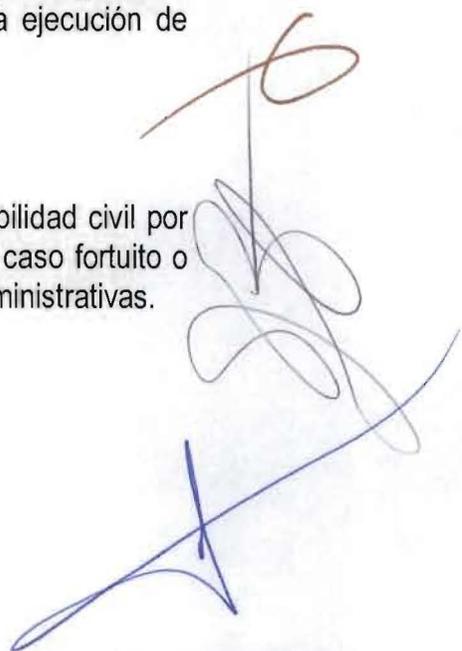
#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

*Gazman Cepeda*



## **NOVENA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia ilimitada contada a partir de la fecha de su firma, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

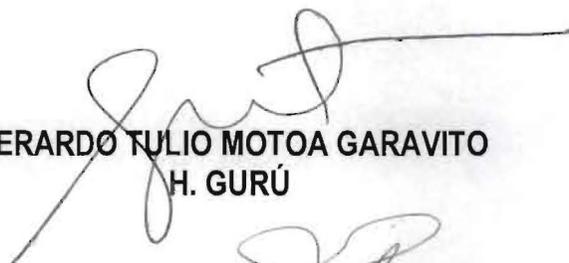
## **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 15 días del mes de abril del año 2010.

**GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL**

  
**MARÍA YAZMÍN ZEPEDA MARDUEÑO**  
**PRESIDENTA**

  
**GERARDO TULIO MOTOA GARAVITO**  
**H. GURÚ**

  
**M.D.H. ENRIQUE OCHOA ROSTRO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

  
**OMAR WICAB GUTIÉRREZ**  
**RECTOR**

  
**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

NOVENA VICENCIA

617/10

5 hojas

Este instrumento legal y sus anexos se otorgan a la parte interesada para que en el momento de su firma, se realice su inscripción de forma inmediata.

Para el caso de transmisión o cambio de dominio, se deberá presentar el presente instrumento con los documentos que acrediten el pago de los impuestos correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

DÉCIMA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en caso de controversia, se deberá acudir a la interpretación literal y al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

OMAR WLADIMIR SUÁREZ  
RECTOR

A. ADRIÁN...  
SECRETARÍA GENERAL

GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL

MARÍA YAMIR ZERDA MARUANO  
PRESIDENTA

GERARDO JULIO MOTA GARAVITO  
SECRETARÍA GENERAL

M.D.H. ENRIQUE OCHOA ROSTRO